

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°013-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 13 de febrero del 2025

VISTO: El Proveído N°0201-2025-GG de fecha 12 de febrero del 2025, de la Gerencia General, inserto en el Informe N° 00133-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 11 de febrero del 2025, informe N° 000077-2025-SBCH/SGSF de fecha 06 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe Legal N°000027-2025-SBCH-GAJ, de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 000017-2025-SBCH/SGSF, de fecha 09 de enero del 2025, sobre Resolución de Contrato SERFIN N° 4123 Categoría C solicitado por don William Michael Burga Flores, titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 02 de enero del 2025, el usuario don William Michael Burga Flores; solicita la Cancelación de Contrato SERFIN N° 04123-Categoría C, no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada; solicitando el otorgamiento de un componente funerario, comprometiéndose al pago del saldo faltante para la compra;

Que mediante Informe N° 000017-2025-SBCH/SGSF, de fecha 09 de enero del 2025, la Sub Gerencia De Servicios Funerarios señala que el titular del Contrato don William Michael Burga Flores, solicita la cancelación de contrato; habiendo cancelado la última cuota correspondiente al mes de diciembre 2024 no registra deuda con saldo a favor de S/.3,105.00, señalando que, para el otorgamiento de 01 componente funerario y, teniendo el valor del nicho en vida S/.9,580.00 en tercera fila, opina favorable previo pago de la diferencia por el importe de S/.6,475.00 y la resolución de su contrato respectivo.

Que mediante Informe Legal N° 00027-2025-SBCH/GAJ, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en atención a lo señalado en el contrato 04123-C y al reglamento de SERFIN vigente, por lo que considera procedente lo solicitado, siendo necesario para continuar con el trámite la cancelación de la diferencia del importe total de nicho en vida, correspondiendo emitir previamente la resolución de su contrato a fin de poder otorgar el componente funerario.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°013-2025-GG-SBCH

Que, a través del Informe N° 000077-2025-SBCH/SGSF, de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, manifiesta que se le comunica al usuario Sr. William Michael Burga Flores, la procedencia de su solicitud; por lo que con fecha 04 de febrero del presente hace llegar el pago de la diferencia del nicho en vida por el importe d S/.6,475.00 , para continuar el trámite correspondiente, por lo que solicita se derive a la Gerencia General para la emisión de resolución del otorgamiento de componente funerario y resolución de contrato.

Que, conforme al art. 44º del Reglamento del Servicio Funerario SERFIN, el contrato SERFIN, es de vigencia indeterminada y éste podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son Obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, mediante proveido N° 201-2025-GG, de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutivo de cancelación del Contrato SERFIN N° 04123- Categoría C y demás actuados;

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18º del Reglamento SERFIN vigente y a la en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato SERFIN N° 04123-Categoría-C titular **William Michael Burga Flores**, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR, un componente funerario Nicho en su Categoría conforme a su Contrato suscrito con la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE


Sociedad de Beneficencia
de Chiclayo
Asg. Edgar Emerson Adrianzen Saona
GERENTE GENERAL